



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

SECRETARIA GENERAL

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 2.3.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponer reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose, en todo caso, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o sus modificaciones.

En Medina de Rioseco, a 9 de mayo de 2019.- Alcalde.-Fdo.: Presidente David Esteban Rodríguez.

